

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

ÍNDICE

- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO
- ANÁLISIS DE ELEMENTOS DEL IPRA
- ACUERDO DE ADMISIÓN Y CITACIÓN
- EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIONES
- EXHORTO
- DESAHOGO DE AUDIENCIAS



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

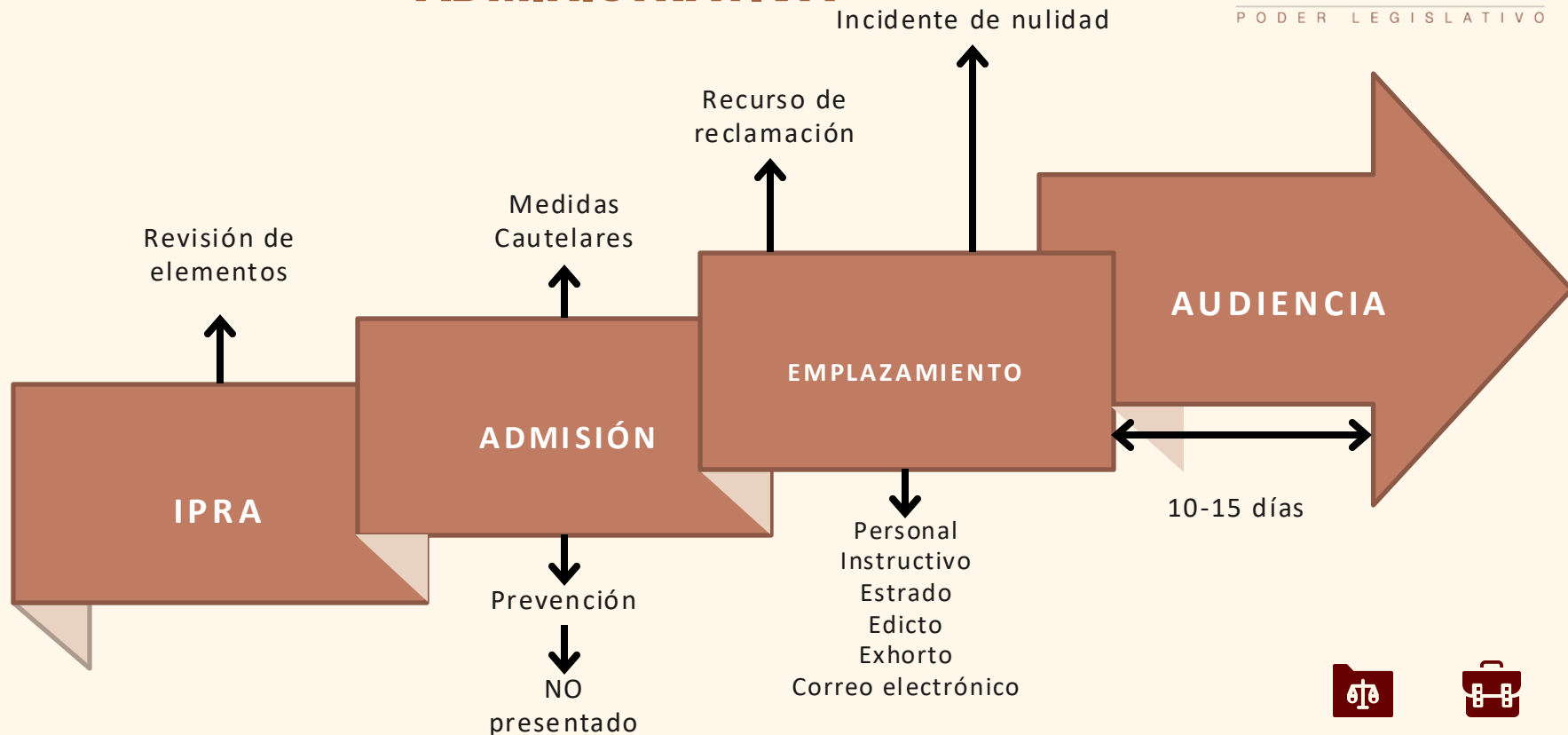


PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



Acuerdo de admisión



Inicio del
procedimiento.



Interrupción de los plazos de
prescripción



**194 de la
LGRA.**

Analizar

- Nombre, domicilio y autorizados de la Autoridad investigadora.
- Nombre y domicilio de los presuntos responsables.
- Hechos.
- Infracción que se imputa al presunto responsable.
- Pruebas que se ofrecerán.
- Medidas cautelares.
- Firma autógrafa.



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO DE ADMISIÓN DEL IPRA



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



RECEPCIÓN DEL IPRA

Descripción de lo que se recibe.



NÚMERO PRA

Análisis - medidas cautelares -
improcedencia y sobreseimiento .



PRESUNTOS RESPONSABLES

Nombre, domicilio, cargo y razón
social (cuando sean personas
morales).



EMPLAZAMIENTO

Documentos que se les deberá
entregar en copia certificada.



FALTA ADMINISTRATIVA

Fundamento legal y la
observación de donde deriva.



PRUEBAS

Cuántas son y dónde se pueden
localizar.



CITACIÓN

Señala día y hora hábil, que
deben presentar, derechos,
justificantes y exhorto



DOMICILIO Y AUTORIZADOS

Por parte de la Autoridad
Investigadora.



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



ADVERTENCIA DE NUEVA FALTA

Nuevo IPRA



APERCIBIMIENTO DE DOMICILIO

Lugar de residencia de la
autoridad administrativa

25 LJPAEN



PROTECCIÓN DE DATOS

Protección de datos personales
en posesión de sujetos obligados.



PROMOCIONES POSTERIORES

Cualquier pretensión, señalar el
número correcto del
procedimiento.



NOTIFICACIÓN POR EXHORTO



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

¿QUÉ ES?

NOTIFICACIÓN QUE SE DEBE LLEVAR A CABO RESPECTO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LUGARES FUERA DE SU JURISDICCIÓN

AUTORIDADES SUBSTANCIADORAS

PODRÁN SOLICITAR AYUDA A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES

- SECRETARÍAS
- OIC
- TRIBUNALES

¿CÓMO REALIZARLO?

OFICIO

- FECHA CIERTA DE LA DILIGENCIA.
- QUE DEBERÁ ENTREGARSE.
- NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A NOTIFICAR.
- DOMICILIO
- CORREO Y TELÉFONO PARA ACLARACIÓN Y SEGUIMIENTO.

¿QUÉ PASA SI NO SE REALIZA?

ARTÍCULO 27 LJPAEN

- MULTA HASTA 10 VECES EL VALOR DE LA UMA
- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



DESAHOGO DE AUDIENCIAS



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



AUDIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 198 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

- 1 SERÁN PÚBLICAS
- 2 NO PODRÁN SER INTERRUMPIDAS
- 3 ESTARÁN A CARGO DE LOS SECRETARIOS



IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

AUTORIDAD
INVESTIGADORA



- NOMBRAMIENTO
EXPEDIDO POR LA
INSTITUCIÓN
- IDENTIFICACIÓN
OFICIAL

PERSONA
FÍSICA



- CREDENCIAL DE
ELECTOR
- PASAPORTE
- LICENCIA DE
CONducir

PERSONA
MORAL



- ACTA
CONSTITUTIVA
(NOTARIADA)
- PROTOCOLIZACIÓN
- PODER NOTARIADO
- IDENTIFICACIÓN
OFICIAL DEL
REPRESENTANTE

ABOGADO
DEFENSOR



- CÉDULA
PROFESIONAL

DERECHOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE

ARTÍCULO 208 FRACCIÓN II LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



- **NO DECLARAR CONTRA DE SÍ MISMO NI A DECLARARSE CULPABLE.**
- **DEFENDERSE PERSONALMENTE O SER ASISTIDO POR UN DEFENSOR PERITO EN LA MATERIA.**
- **DE NO CONTAR CON UNO LE SERÁ NOMBRADO UNO DE OFICIO.**

MEDIACIÓN DE PLAZO

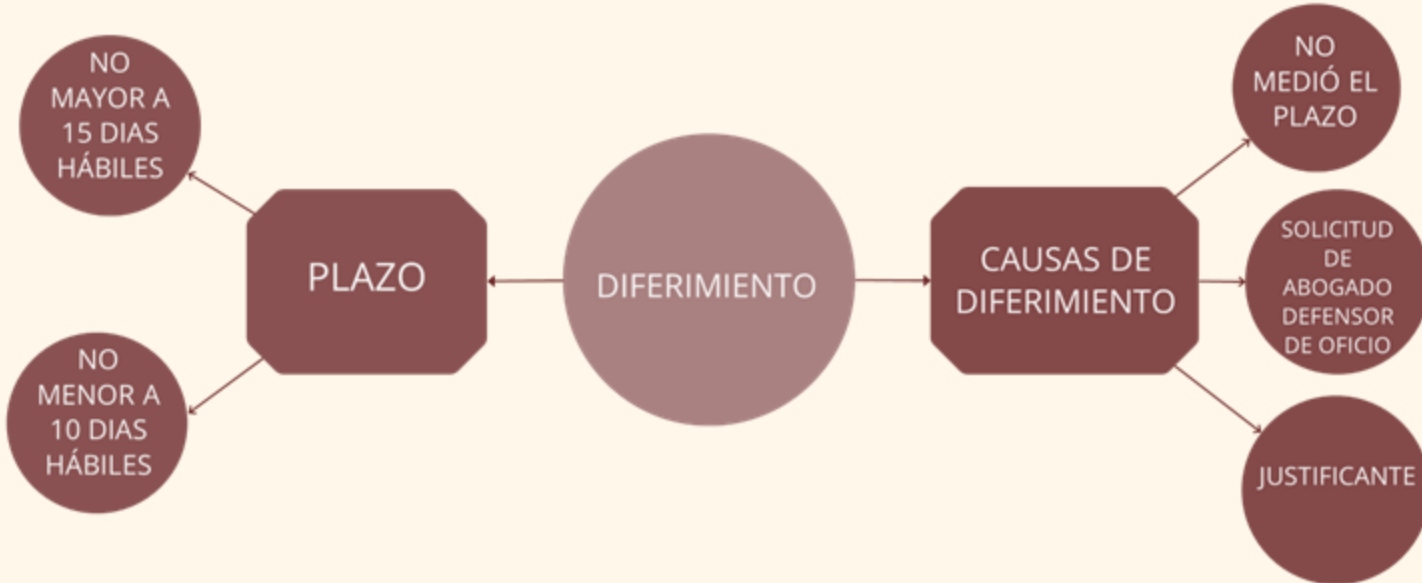
ARTÍCULO 208 FRACCIÓN III LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO





ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

GENERALES

- NACIONALIDAD
- IDIOMA
- PERTENECE A UN GRUPO ÉTNICO
- CURP
- EDAD
- ESTADO CIVIL
- CARGO QUE DESEMPEÑÓ EN EL SERVICIO PÚBLICO
- PERCEPCIÓN ECONÓMICA MENSUAL DE SU ENCARGO
- ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO
- OCUPACIÓN LABORAL ACTUAL
- PERCEPCIÓN ECONÓMICA MENSUAL ACTUAL
- DOMICILIO PARTICULAR
- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
- NÚMERO TELEFÓNICO
- CORREO ELECTRÓNICO

MANIFESTACIONES

- SE DA APERTURA A QUE ADHIERAN LO QUE A SU INTERÉS LEGAL CONVenga

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

- SE EXHIBEN TODAS LAS PRUBANZAS QUE BENEFICIEN O CONSIDEREN OPORTUNAS PARA SU DEFENSA

LA DECLARACIÓN PUEDE SER
VERBAL O POR ESCRITO

ALCANCE DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 117 LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

- Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre a una o varias personas con capacidad legal.
- Deberán contar con capacidad legal.
- Serán responsables de los daños y perjuicios que causen al autorizante.
- Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las partes deberán señalar expresamente el alcance de las autorizaciones que conceden.



Aspectos a considerar:



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

ARTÍCULO 209 FRACCIÓN I LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

VS.

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

ARTÍCULO 208 FRACCIONES VIII -XI LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- GENERAR EL ACUERDO QUE REMITE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- NOTIFICAR A LAS PARTES.
- REMITIR LOS AUTOS ORIGINALES DEL EXPEDIENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DE LA AUDIENCIA INICIAL.

- ADMISIÓN DE PRUEBAS.
- PERIODO DE ALEGATOS.
- RESOLUCIÓN.
- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

ELEMENTOS DE LAS RESOLUCIONES

ARTÍCULO 207 LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

- Lugar, fecha y autoridad resolutora correspondiente.
- Los motivos y fundamentos que sostengan la competencia de la autoridad resolutora.
- Los antecedentes del caso.
- La fijación clara y precisa de los hechos controvertidos por las partes.
- La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas;
- Las consideraciones lógico jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la resolución.
- El relativo a la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señale como falta administrativa.
- La determinación de la sanción.
- La existencia o inexistencia que en términos de la ley constituyen faltas administrativas, y los puntos resolutivos.





ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

ARTÍCULO 75 LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- Amonestación pública o privada;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- Destitución de su empleo, cargo o comisión;
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

MUCHAS GRACIAS



ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

PODRÁN ENCONTRAR LOS DATOS DE CONTACTO A CONTINUACIÓN PARA RESOLVER

CUALQUIER DUDA O CONSULTA.

DIRECCIÓN

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle,
Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic,
Nayarit. C.P. 63157

TELÉFONOS:

(311) 210-02-63, 210-02-64
y 210-02-65

SITIO WEB:

www.asen.gob.mx

